



9 de noviembre de 2006

A: La Matricula de La AEPR

De: Luis R. Benítez - Presidente

Asunto: REGISTRO DE COMERCIANTES Y LA VIGENCIA DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO (IVU)

¡Saludos estimados Economistas!

Como es conocimiento de todos el próximo miércoles 15 de noviembre de 2006 entra en vigencia el impuesto sobre ventas y uso. El pasado lunes 6 de noviembre se reseñó en la página 33 del periódico El Nuevo Día en el artículo titulado “Denuncian Economistas Desventajas por su Registro”.

En dicho artículo se indicó que los economistas a diferencia de los contadores públicos autorizados, abogados y corredores de bienes raíces, tienen que inscribirse en el Registro de Comerciantes (Registro) del Departamento de Hacienda, y que esto estribaba como la principal desventaja. Debemos aclarar que la desventaja denunciada no estriba en dicho punto, ya que no existe dicha excepción, la realidad es que toda persona que haga negocios en Puerto Rico tiene que inscribirse en el Registro.

Pero el hecho denunciado de la discriminación y la desventaja por el Registro de los economistas frente a otras profesiones como los Abogados, Contadores Públicos Autorizados, existe en las circunstancias que indicamos a continuación.

- La Ley 117 del 4 de julio de 2006 en el Subtítulo BB del Código introduce a Puerto Rico el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). El impuesto sobre ventas, tiene que ser cobrado y remitido al Secretario de Hacienda por los comerciantes que vendan partidas tributables.
- Una partida tributable según definida por la Ley es aquella que implica una propiedad mueble tangible, servicios tributables, derechos de admisión y transacciones combinadas.

- Los servicios tributables son todo servicio rendido a cualquier persona, y excluye los servicios profesionales designados.
- Un servicio profesional designado es todos los servicios rendidos por los siguientes profesionales, cuando estos profesionales estén regulados por Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico o por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, según aplique:
 - (1) Agrónomos;
 - (2) Arquitectos y Arquitectos Paisajistas;
 - (3) Contadores Públicos Autorizados;
 - (4) Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces;
 - (5) Delineantes Profesionales;
 - (6) Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces;
 - (7) Geólogos;
 - (8) Ingenieros y Agrimensores; y
 - (9) Abogados.
- En el caso de una compañía o firma, la determinación de si se trata de la prestación de un servicio profesional designado o no requiere determinar si la compañía o firma es compuesta por alguna de las categorías de profesionales arriba indicadas.
- Los servicios profesionales designados no constituyen una partida tributable o servicios tributables sujeto al IVU por lo que el profesional, compañía o firma no vendrá obligado a presentar la Planilla Mensual e informar en ésta la cantidad de servicios rendidos durante el mes.

En este último punto es donde encontramos la desventaja hacia los economistas, ya que viola los principios de ley de igual trato y los principios tributarios cuando ocurren instancias en que los trabajos son similares.

Mientras los profesionales designados no tendrán que enfrentar los costos operacionales de rendir planillas adicionales, los economistas realizando trabajos similares como son: Lucros Cesantes, Valoración, Estudios de Viabilidad, etc. si tendrán que rendir aunque nuestros servicios sean prestados a la misma clientela.

Recalco que todos los servicios que ofrezcan los economistas a empresas compañías o firmas no estarán sujetos al IVU, siempre y cuando ambos negocios estén inscritos en el Registro de Comerciantes lo que requerirá mantener en archivo los certificados de exención por un periodo no menor de seis años.

Nota: Los servicios que ofrezca un economista cuyo volumen de negocios anual no excede de \$50,000, tampoco estarán sujetos al IVU.

¿Qué estamos haciendo? Además de la denuncia,

1. Hemos iniciado un dialogo con el Procurador del Ciudadano y el Procurador de Pequeños y Mediamos Comercios para ser representados por la posibilidad de violación a los derechos constitucionales.
2. Estamos buscando acercamientos con legisladores para la radicación de ante proyecto de ley que corrija dicho asunto.

Agradeceré a todos, el apoyo que nos puedan brindar en nuestra gestión escribiendo a sus legisladores y en especial al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, Hon. Antonio (Toñito) Silva apoyando la denuncia y exigiendo las enmiendas de ley necesarias.